

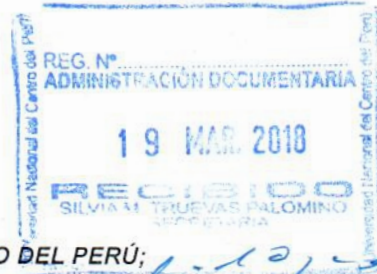


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3489-CU-2018

Huancayo, 15 MAR. 2018



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 32403 del 01 de setiembre 2017, a través del cual Oswaldo Jesús Mariño Alfaro, Docente Nombrado Asociado a T. C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, solicita beneficio de Año Sabático.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

Que, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

Que, la Comisión evaluadora designada con Resolución N° 043-2017-CFFCA, conformada por: Mg. Fritz Bernardino Ayarza Lozano, Dr. Florencio Quiñones Peinado y Mg. Raúl Moisés Nieto Julcamayan, presenta informe favorable para el otorgamiento de la licencia por año sabático;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 23 de enero 2018, se acordó por unanimidad aprobar el goce de Año Sabático para el año 2018, para realizar el proyecto de texto universitario "Innovación de la Gestión Pública en el Perú y el Mundo" al Mg. Oswaldo Jesús Mariño Alfaro, a partir del 09 de abril 2018 hasta el 08 de abril 2019;

Que, mediante Oficio N° 0048-2018-VRAC-UNCP presentado el 01 de febrero 2018, la Vicerrectora Académica opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por año sabático a partir del 09 de abril 2018 al Mg. Oswaldo Jesús Mariño Alfaro y eleva al rectorado para que en virtud al Artículo 14° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático en la UNCP, aprobado con Resolución N° 2000-CU-2017, se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 27 de febrero de 2018;

RESUELVE:

- 1° CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO** al Mg. Oswaldo Jesús Mariño Alfaro, docente Nombrado en la categoría de Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, a partir del **09 de abril 2018**, para desarrollar el proyecto de texto universitario "Innovación de la Gestión Pública en el Perú y el Mundo".





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3489-CU-2018

- 2° **DISPONER** que el Mg. Oswaldo Jesús Mariño Alfaro, remita los Informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16° del Reglamento de año Sabático aprobado con Resolución N° 2000-CU-2017; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectúe de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- 3° **ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por el Mg. Oswaldo Jesús Mariño Alfaro, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° del Reglamento de Año Sabático.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR